



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

FJP3105000199

REGULACION DE LICENCIA AMBIENTAL
UNICA

No. LAU
LAU-31/00001-2015

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL
FABRICA DE JABONES LA PRINCESA, S.A. DE C.V.

OFICIO No. 726.4/UGA-200/
000442

Representantes Legales
C. JORGE LUIS NOVELO GÓNGORA
CP. JULIÁN CUEVA PARDO

Mérida, Yucatán, a

18 FEB 2015

Eliminado: Tres renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

En atención a su solicitud de Licencia Ambiental Única, recibida en esta Delegación Federal 24 de Noviembre de 2014, asignándosele la Bitácora No. 31/LU-0084/11/14, solicitud que obedece a la Regularización de la Empresa, ya que viene funcionando desde el 29 de noviembre del año 1977; una vez analizadas la información y documentación proporcionadas, comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que la empresa **FÁBRICA DE JABONES LA PRINCESA, S.A. DE C.V.**, es una empresa mexicana constituida conforme a las leyes de la República Mexicana el 29 de noviembre del año 1977.
- II. Que la actividad principal de la empresa **FÁBRICA DE JABONES LA PRINCESA, S.A. DE C.V.**, es la fabricación de jabones, limpiadores y dentífricos conforme a su Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que la actividad principal de la empresa **FÁBRICA DE JABONES LA PRINCESA, S.A. DE C.V.**, se desarrolla en 3 predios marcados con las siguientes numeraciones: predios números 196, 197 y 198 de la calle 63-C x 2-B y 4 de la colonia Cortés Sarmiento, C.P. 97177 de la Ciudad de Mérida en el Estado de Yucatán, México; los cuales suman un área total de 12,247.2 m² aprox.
- IV. Que su proceso productivo industrial pertenece al sector "Químico", subsector "Fabricación de Jabones y Detergentes" de acuerdo con los Artículos 4° y 5° Fracción XII, 7° Fracción III, 8° Fracción III, 9°, 111 bis y 112 Fracción I de la LGEEPA; sus fuentes fijas que generan emisiones contaminantes a la atmósfera son de jurisdicción federal.
- V. Que cuenta con una capacidad de producción anual, a la fecha, de mil doscientas toneladas de Jabón azul vetado y mil doscientas toneladas de Jabón de un solo color.
- VI. Que la información presentada y mencionada en los Considerandos anteriores es fidedigna y que puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en cualquier momento, a través de su autoridad competente, y que fue analizada por esta Delegación Federal.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

FJP3105000199

REGULACION DE LICENCIA AMBIENTAL
UNICA

No. LAU
LAU-31/00001-2015

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL
FABRICA DE JABONES LA PRINCESA, S.A. DE C.V.

OFICIO No. 726.4/UGA-200/
900442

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 40 Fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, esta Delegación Federal

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la expedición de la **Licencia Ambiental Única**, gestionada por la empresa **FÁBRICA DE JABONES LA PRINCESA, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- **FÁBRICA DE JABONES LA PRINCESA, S.A. DE C.V.**, deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23, 24 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

TERCERO.- Con base a la información proporcionada en la solicitud de referencia, quien suscribe, Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, con fundamento en el Artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, y demás disposiciones legales aplicables, le concede:

Licencia Ambiental Única No. LAU-31/00001-2015

Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **FÁBRICA DE JABONES LA PRINCESA, S.A. DE C.V.**, ubicado en los predios números 196, 197 y 198 de la calle 63-C x 2-B y 4 de la colonia Cortés Sarmiento, C.P. 97177 de la Ciudad de Mérida en el Estado de Yucatán, México, con Número de Registro Ambiental FJP3105000199, dedicado a la producción de jabones, limpiadores y dentífricos. Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condiciones contenidas en este documento.

La presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

FJP3105000199

REGULACION DE LICENCIA AMBIENTAL
UNICA

No. LAU
LAU-31/00001-2015

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL
FABRICA DE JABONES LA PRINCESA, S.A. DE C.V.

OFICIO No. 726.4/UGA-200/
900442

CONDICIONANTES

1. La Licencia Ambiental Única motivo del presente trámite, se emite por única vez y en forma definitiva. Deberá renovarse por cambio de giro industrial o de localización del establecimiento. Deberá actualizarse por aumento o disminución de la producción, cambios de proceso, ampliación o reducción de las instalaciones o la planta, generación de nuevos residuos, o cambio de razón social.
2. La Licencia Ambiental Única es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente, para la realización de la actividad mencionada.
3. El representante legal de la empresa, deberá remitir a esta Delegación Federal de la SEMARNAT su Cédula de Operación Anual, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse el período de operaciones realizada por el establecimiento, del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Artículos 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
4. La empresa, deberá cumplir con lo establecido en la NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
5. En el caso de que **FÁBRICA DE JABONES LA PRINCESA, S.A. DE C.V.** no cumpla con lo establecido en la NOM-043-SEMARNAT-1993, deberá de instalar un equipo de control de emisiones según lo establecido en el artículo 17 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
6. La empresa deberá instalar puertos y plataformas de muestreo para medir, registrar y reportar sus emisiones contaminantes a la atmósfera conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
7. El cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, deberán presentarlos y/o remitirlos cuando la Secretaría lo solicite.
8. La empresa deberá de llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso que generen emisiones a la atmósfera, de los equipos de combustión y de los equipos de control de emisiones.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

FJP3105000199

REGULACION DE LICENCIA AMBIENTAL
UNICA

No. LAU
LAU-31/00001-2015

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL
FABRICA DE JABONES LA PRINCESA, S.A. DE C.V.

OFICIO No. 726.4/UGA-200/

000442

9. La empresa deberá llevar a cabo anualmente al menos un monitoreo perimetral de sus emisiones contaminantes a la atmósfera por ubicarse en zona urbana. Para el cumplimiento del presente término, previo al monitoreo deberá someter ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT el Programa en el cual se incluyan los radios y los puntos donde se ubicarán los equipos de monitoreo viento abajo de la pluma de contaminantes, indicando que tipo de contaminantes criterio va a medir, sus metodologías respectivas y los certificados de calibración de dichos equipos.

10. La empresa deberá dar aviso anticipado a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que sean circunstanciales, si ellos pueden causar contaminación.

11. La empresa deberá dar aviso inmediato a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el caso de falla del equipo de control, para que esta determine lo conducente si la falla puede provocar contaminación.

12. La empresa deberá identificar, clasificar y manejar los residuos peligrosos que manifestó, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como en lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005.

13. La empresa deberá de dejar libre de residuos peligrosos y de contaminación de éstos las instalaciones en que se hayan generado, cuando se cierren o se dejen de realizar en ellas las actividades generadoras de los residuos manifestados.

14. La empresa, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 152 Bis de la LGEEPA, que establece que, cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento territorial que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

15. La empresa deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales y de Protección Civil, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

G
4



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Número de Registro
Ambiental

FJP3105000199

REGULACION DE LICENCIA AMBIENTAL
UNICA

No. LAU
LAU-31/00001-2015

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL
FABRICA DE JABONES LA PRINCESA, S.A. DE C.V.

OFICIO No. 726.4/UGA-200/
000442

16. Si la empresa decide cambiar de razón social, aumentar la producción, realizar cambios de proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes establecidas en la presente Licencia. Presentando la documentación e información que origina o motiva dichos cambios o adecuaciones.

17. Las operaciones y funcionamiento deberán ajustarse a las condiciones asentadas en el permiso de descarga de aguas residuales expedido por el Registro Público de Derechos de Agua de la Gerencia Regional Península de Yucatán de la Comisión Nacional del Agua.

18. La empresa deberá de controlar las emisiones a la atmósfera provenientes de la operación de descarga de materias primas en las áreas o sitios de almacenamiento.

19. La empresa deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

20. La empresa deberá contratar los servicios de empresas autorizadas por la SEMARNAT para el manejo y transporte de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al Artículo 85 y 86 del Reglamento antes citado.

21. Sin menoscabo de lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de **FÁBRICA DE JABONES LA PRINCESA, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de la misma.

22. El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia Ambiental Única, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo, en forma justificada y reiterada, o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a **FÁBRICA DE JABONES LA PRINCESA, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y a los Artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Aguas Nacionales.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
DE YUCATÁN

Numero de Registro
Ambiental

FJP3105000199

REGULACION DE LICENCIA AMBIENTAL
UNICA

No. LAU
LAU-31/00001-2015

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL
FABRICA DE JABONES LA PRINCESA, S.A. DE C.V.

OFICIO No. 726.4/UGA-200/
000442

Notifíquese el presente resolutivo a los C. JORGE LUIS NOVELO GÓNGORA Y CP. JULIÁN CUEVA PARDO, representantes legales de la empresa **FÁBRICA DE JABONES LA PRINCESA, S.A. DE C.V.**, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y cúmplase lo resuelto.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

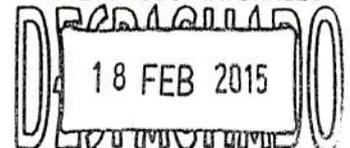
MVZ. JORGE CARLOS BERLIN MONTERO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL



ESTADO DE
YUCATÁN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

- C.c.p.- M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de la DGGCAyRET.- México, D.F.
- Abog. José Lafontaine Hamui.- Delegado Federal de la PROFEPA en Yucatán.- Ciudad
- C.c.e.p.- L.A. Hernán Cárdenas López.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
- Lic. Joaquín Cardeña Sánchez.- Titular de la Unidad Jurídica.- Edificio
- Ing. Guadalupe Tamayo León.- Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio
- Ing. Alfonso Domínguez Marengo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio

HCL/JCS/TL/ADM/acj